

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00148.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar las documentales enunciadas en los numerales 1° y 2° del acápite de Pruebas, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso. Nótese por parte del apoderado judicial que el contrato de prenda y la copia de la tarjeta de propiedad aportados con la demanda, hacen referencia al vehículo identificado con la placa W M L - 510, el cual no tiene relación con el asunto que se pretende instaurar.-

2. Igualmente sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa W N T - 307, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por la garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

Obsérvese que el certificado de tradición aportado con la demanda, corresponde al vehículo automotor identificado con la placa W M L - 510, el cual no es objeto de la presente acción.-

3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 045, hoy 15 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7800d15e0a8b16e467239ee8c539841de3b046eed0b80c4b07d192791bc52d2a**

Documento generado en 13/03/2022 02:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>